CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC.
Alfonso Ugarte I Etapa Mz.L-4 Lte.4 Distrito GAL - Tacna
Telfs.: 052 579237 Cel. 952236850 RPM.: *676850

REGLAMENTO INTERNO

ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES

“CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC”

MOQUEGUA E ILAVE (PUNO)

2 013

GERENTE: PROF. JOSÉ YUFRA TENORIO

INTRODUCCION

El presente Reglamento Interno de trabajo constituye un instrumento destinado a definir establecer y aclarar el conjunto genérico de principios y normas de comportamientos laboral conducentes a regular las relaciones internas de los trabajadores y alumnos de la Escuela de Conductores Integrales corporación Lady Manuel SAC; estos principios y normas tienen por finalidad fomentar y mantener la armonía necesaria para el desarrollo integral y logro de una alta eficiencia y eficacia, en concordancia con las políticas de la escuela y los dispositivos legales vigentes. Asimismo, este instrumentos de gestión permite asegurar el conocimiento cabal de las normas en materia de derechos y obligaciones aplicables a todo el personal de la institución, tales como asistencias, puntualidad, licencias, vacaciones, sanciones disciplinarias, estímulos y concesiones que le son otorgadas en la presente normatividad, evitando toda conjetura e interpretación errónea.

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CONTENIDO, FINES, BASES LEGALES Y ALCANCE

Artículo 1º. **CONTENIDO.**

El presente Reglamento Interno norma la organización y funcionamiento de la Escuela de Conductores Integrales "CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC" en la sede central y sus filiales.

Artículo 2º**. FINES.**

Son fines de la Escuela de Conductores Integrales "CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC".

a) Brindar una capacitación eficiente a los alumnos para formar conductores responsables y respetuosos de la vida humana y de los reglamentos de transporte terrestre vigentes.
b) Proporcionar un cambio de mentalidad que asegure una eficiente conducción de vehículos motorizados.
c) Contribuir con las autoridades del sector para reducir el alto índice de accidentes de tránsito sensibilizando a los señores conductores hacia la conducción responsable y segura.

Artículo 3º. **BASES LEGALES.**

Tiene como base legal:

a) La Constitución Política del Perú de 1993,
b) Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181,

c) D. S. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Motorizados y No Motorizados de Transporte Terrestre,

d) D. S. Nº 001-2009-MTC Modificaciones al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir,

e) D. S. Nº 038-2010-MTC Modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir,

f) D. S. Nº 4559-2011-MTC/15 Especificaciones técnicas de los equipos de video para la transmisión en tiempo real, y,

g) R. D. Nº 1693-2012-MTC/15 Autorizan a la Corporación Lady Manuel SAC como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Moquegua.

h) R. D. Nº 3011-2013-MTC/15 Autorizan a la Corporación Lady Manuel SAC como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Ilave Puno

Artículo 4º. **ALCANCES.**

La cobertura de aplicación y cumplimiento del presente Reglamento de Organización y funciones comprende al personal Directivo, Instructores, Administrativo y Alumnos de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC.

CAPITULO II

DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES

CREACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º. **CREACIÓN.**

La Escuela de Conductores Integrales CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC**,** cuenta con la Resolución Directoral Nº 1693-2012-MTC/15, expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre, con fecha 6 de mayo del 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de junio del 2012.

Artículo 6º. **OBJETIVOS.**

a) OBJETIVO GENERAL:

La Escuela de Conductores Integrales CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC tiene por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Formar integralmente a los alumnos en los aspectos técnico, afectivo y cognitivo, para el logro de su identidad profesional como conductores responsables.
- Desarrollar capacidades, valores, habilidades y actitudes que permitan al conductor que permitan ejercer una eficiente conducción vehicular en las diferentes vías a nivel nacional.
- Contribuir a la formación de una nueva generación de conductores, responsables y seguros de sí mismos, a fin de mejorar las condiciones de tránsito en nuestro país.
- Capacitar y sensibilizar una cultura vial a los alumnos, de respeto a las normas de tránsito y transporte y en especial a la vida humana.
- Inculcar y preparar a los alumnos eficientemente para la prevención y respuesta ante accidentes de tránsito.

Artículo 7º. **ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

La estructura orgánica de la Escuela de Conductores Integrales “Lady Manuel SAC” es la siguiente:

a) Personal Directivo:

- Director
- Coordinador

b) Personal Instructor:

- Instructores teóricos a tiempo completo
- Instructores de práctica de manejo a tiempo completo
- Instructores por horas

c) Personal Administrativo

- Técnico Administrativo
- Secretaria
- Oficinista
- Auxiliar de taller

d) Personal de Servicio

- Personal de Servicio

e) Órgano de Coordinación y Control

- Gerente General
- Sub Gerente

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y MIEMBROS QUE LO INTEGRAN

FUNCIONES DEL DIRECTOR

El Director es el representante legal de la Escuela de Conductores Integrales "Corporación Lady Manuel SAC", responsable de dirigir y controlar las acciones Técnico – Pedagógicas y Administrativas, en sus tres turnos, así como la gestión institucional en general; creando un ambiente propicio de integración entre los diferentes estamentos y personal de la escuela, depende de la Gerencia General de la Corporación Lady Manuel SAC.

Artículo 8º. Las funciones generales del Director son:

a) Representar a la Escuela de Conductores Integrales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) Formular, coordinar, ejecutar, evaluar y aprobar los instrumentos de gestión (Plan Anual de Trabajo y Reglamento Interno) con participación del personal instructor y administrativo.

c) Velar por el cumplimiento del programa de estudios presentado por la Escuela de Conductores Integrales.

d) Controlar permanentemente que la Escuela de Conductores Integrales cuente con personal especializado y el equipamiento y material mínimo para el dictado de los cursos.

e) Otorgar a la autoridad administrativa las facilidades del caso para efectuar inspecciones.

f) Mantener actualizada la información académica y administrativa respecto de los alumnos, considerando aprobaciones y reprobaciones.

g) Informar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones previa coordinación con la Gerencia General de la Corporación el cambio de domicilio o lugar de funcionamiento de la misma, dentro de los cinco días siguientes.

h) Convocar y presidir reuniones generales periódicamente al personal

instructor y administrativo para informar cambios y capacitar al personal buscando la buena marcha de la Escuela de Conductores Integrales.

i) Disponer el cobro con un descuento a los alumnos provenientes de la Compañía de bomberos voluntarios y de la Policía Nacional.

j) Estimular, felicitar y otorgar Decretos Directorales y oficios de felicitación al personal a su cargo, por acciones extraordinarios tanto en el cumplimiento de sus funciones y otras que redunden en beneficio de los alumnos, la Escuela de Conductores Integrales y la Comunidad.

k) Llamar la atención verbalmente o por escrito por incumplimiento de funciones. En caso de reincidencia o gravedad de la falta se informará a la Gerencia General.

l) Autorizar el rol de vacaciones del personal instructor y administrativo y comunicar a la Gerencia General para conocimiento y demás fines.

m) Cautelar la buena administración de los módulos de equipos, material educativo y talleres. Así como celebrar convenios con instituciones y otros para mejorar los servicios que brinda la Escuela de Conductores Integrales.

n) Dar curso a las reclamaciones de los alumnos presentadas por escrito.

Artículo 9º. Las funciones específicas del Director son:

a) Dirigir a la Escuela de Conductores Integrales de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento y del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos automotores y No motorizados de Transporte Terrestre.

b) Responder por la marcha administrativa, técnica y disciplinaria de la Escuela de Conductores Integrales, tanto en los cursos regulares como en las actividades de educación vial que fueren programadas.

c) Velar por el cumplimiento del programa de estudios presentado por la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC.

d) Supervisar el desarrollo de las clases teóricas y prácticas.

e) Evaluar los métodos aplicados, los medios y formas de realización de los cursos y la eficiencia del desempeño de cada uno de los integrantes del personal de la Escuela de Conductores Integrales.

f) Velar por la permanente actualización de la información académica y administrativa respecto a los alumnos, considerando asistencia, calificaciones, aprobaciones y reprobaciones.

g) Firmar los Certificados de Profesionalización del Conductor únicamente cuando el alumno haya sido efectivamente evaluado.

h) Proponer el Proyecto de reglamento interno de la Escuela de Conductores Integrales, el mismo que contendrá el régimen de infracciones y sanciones para los instructores y los alumnos que deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.

i) Supervisión que los instructores de práctica de manejo no impartan más de 8 horas diarias de clases prácticas de manejo.

j) Sancionar a los instructores y a los alumnos por infracciones a las obligaciones contenidas en el Presente Reglamento y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos automotores y No motorizados de Transporte Terrestre.

k) Supervisar que el número máximo de alumnos que reciban simultáneamente enseñanza teórica en la misma aula no exceda en ningún caso de 50 alumnos.

FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES.

Los Instructores por horas son los responsables del desarrollo de una o más cursos, dependen de la Dirección de la Escuela de Conductores Integrales, dictan 40 horas de clase semanal / mensual, en cualquiera de los tres turnos que tiene la

escuela, cuyas funciones son las siguientes:

Artículo 10º. Son funciones de los Instructores de la Escuela de Conductores Integrales los siguientes:

a) Impartir eficazmente la enseñanza a los alumnos brindándoles los conocimientos necesarios para una conducción segura y responsable.

b) Colaborar con la autoridad en las inspecciones que se realicen.

c) Efectuar instrucción práctica en vehículos acondicionados para tal fin, manteniéndola en todo momento limpio y en perfecto estado de funcionamiento.

d) Mantener una conducta correcta antes, durante y después de cada clase con todos los alumnos, sin mostrar preferencias ni discriminaciones.

e) Registrar en un libro las observaciones presentadas por los alumnos en las clases que imparten.

f) Portar su identificación cuando ejercen sus funciones y exhibirla cuando se lo soliciten.

g) Respetar los horarios pre establecidos para el dictado de clases teóricas o prácticas.

h) Evaluar y calificar a los alumnos sujetándose a los principios de transparencia, honestidad, veracidad y rigor académico.

i) Después de cada práctica de manejo registrar en la ficha técnica del alumno, fecha y hora de clase, las clases de circulación en vías realizadas, kilometraje del vehículo al comienzo y término, y cualquier observación en relación al aprendizaje del alumno. Dicha ficha deberá estar suscrita por el alumno y el alumno y el instructor.

Artículo 11º. Cumplir las siguientes obligaciones:

a) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de

Trabajo y el Reglamento Interno.

b) Participar en el planeamiento y ejecución de acciones organizadas por la Dirección.

c) Justificar las tardanzas inmediatamente después de producidas por escrito.

d) Participar en la investigación técnico pedagógico y eventos de actualización profesional.

e) Asistir a la Escuela de Conductores Integrales con puntualidad, firmar el registro de asistencia al ingresar y retirarse.

f) Realizar su función de instructor con eficiencia, puntualidad, espíritu de trabajo y lealtad a la Escuela de Conductores Integrales.

g) Observar la actitud profesional, correcta y positiva, propiciando la integración de los instructores en todas las actividades programadas en forma activa y responsable.

h) Proponer a la Dirección sugerencias, iniciativas, recomendaciones, etc.; y colaborar con el personal directivo en la realización de acciones que permitan mejorar o superar la marcha académica y administrativa de la Escuela de Conductores Integrales.

i) Asistir obligatoriamente a reuniones de trabajo pedagógico y administrativo de la Escuela fuera del horario de trabajo.

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Jerárquicamente dependen de la Dirección y tienen una jornada laboral de 40 horas.

Artículo 12º**. TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

a) Ejecutar actividades de recepción, clasificación, impresión y entrega de certificados al Director para la firma correspondiente.

b) Ejecutar y verificar la actualización de registros, fichas y documentos técnicos de área de los sistemas administrativos.

c) Coordinar actividades administrativas de la Escuela de Conductores Integrales.

d) Apoyar las acciones de comunicación, información y relaciones públicas a Secretaría.

e) Velar por la seguridad, mantenimiento de los documentos y de los bienes a su cargo.

f) Otras funciones que el Director le asigne.

Artículo 13º. **LA SECRETARÍA**

Cumple con las siguientes funciones:

a) Ejecutar actividades de información, recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de documentos de la Escuela de Conductores Integrales.

b) Ejecutar y verificar la actualización de registros, fichas y documentos técnicos del área de los sistemas administrativos.

c) Coordinar actividades administrativas de la Escuela de Conductores Integrales.

d) Velar por la seguridad, mantenimiento de los documentos y de los bienes asignados a su cargo.

e) Asistir a la escuela con puntualidad, registrar su asistencia en el parte diario al ingresar y retirarse, justificando las tardanzas inmediatamente por escrito, para no ser sujeto a descuento de haberes.

f) Otras funciones que el director le asigne.

Artículo 14º. **OFICINISTA**

Tiene las siguientes funciones:

a) Registrar en el Libro Registro de Alumnos, la inscripción de los alumnos postulantes a los diferentes cursos que brinda la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC.

b) Registrar y llevar el control de asistencia de los alumnos inscritos que asisten a clases en los diferentes cursos.

c) Llevar un archivo adicional para los alumnos que son observados por diversos motivos.

d) Registrar los resultados de evaluación de los alumnos en las fichas técnicas y obtener los promedios para la certificación.

e) Pasar a las fichas técnicas los kilometrajes recorridos por cada alumno en sus respectivas fichas técnicas de práctica de manejo.

f) Velar por el orden y conservación de los servicios de los archivos de las actas y registros de notas que estén a su cargo.

g) Informar por escrito a la Dirección sobre los errores detectados en los registros, actas, nóminas, fichas de evaluación para la rectificación o acciones correspondientes.

h) Asistir a la escuela con puntualidad, registrar su asistencia en el parte diario al ingresar y retirarse, justificando las tardanzas inmediatamente por escrito, para no ser sujeto a descuento de haberes.

i) Otras funciones que le asigne el director.

Artículo 15º. **AUXILIAR DE MÉCANICA.**

Cumple las siguientes funciones:

a) Asistir al plantel con puntualidad, registrar su asistencia en el parte diario al ingresar y retirarse, justificando las tardanzas inmediatamente y las faltas por

escrito.

b) Realizar su función con eficiencia, puntualidad, espíritu de trabajo y lealtad a la Institución, participando en todas las actividades.

c) Participar en la organización, instalación, codificación, inventario y funcionamiento de los equipos y materiales del taller de mecánica.

d) Colabora con los instructores del área de mecánica en la preparación anticipada de materiales para las prácticas.

e) Vela por la instalación y conservación de los equipos.

f) Otras funciones que le asigne el Director.

Artículo 16º. **PERSONAL DE SERVICIO**

Es responsable de la conservación, mantenimiento y seguridad de la infraestructura, mobiliario, equipo y otros; durante su turno, depende del Director; Sus funciones son:

a) Asear y conservar los diferentes ambientes de la Escuela de Conductores Integrales.

b) Limpiar, conservar y arreglar el mobiliario escolar.

c) Asear, desinfectar y mantener los servicios higiénicos, en las mejores condiciones de salubridad.

d) Realizar tareas de limpieza y colocación de vidrios, encerados de piso, reparación de mobiliario, servicios higiénicos, gasfitería, arreglo de chapas, reparaciones eléctricas, etc. cuando sea necesario.

e) Solicitar el material e implemento de trabajo y distribución de acuerdo a sus necesidades.

f) Cumplir las tareas de portería y controlar el ingreso y salida de personas y alumnos durante su turno, solo ingresarán personas autorizadas a la Institución.

g) Registrar en el cuaderno de anotaciones las ocurrencias de su turno o deterioro encontrados y comunicar de forma inmediata a Dirección bajo su responsabilidad de no hacerlo.

h) Apoyar en la verificación y actualización del inventario del plantel.

i) Asistir al plantel con puntualidad, registrar su asistencia en el parte diario al ingresar y retirarse; justificar las tardanzas inmediatamente faltas por escrito.

j) Realizar su función con eficiencia, espíritu y lealtad a la Institución participando en todas las actividades programadas en forma activa y responsable.

k) Asistir obligatoriamente a reuniones citadas.

l) Observar buena conducta, honestidad respeto y consideración al personal y alumnado y mantener la armonía y comprensión entre sus compañeros de trabajo.

CAPITULO IV

DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC

Artículo 17º **OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES.**

a) Mantener las condiciones que permitieron su acceso a la autorización.

b) Renovar la carta fianza bancaria y las pólizas de seguro requeridas en el presente reglamento con anterioridad a su vencimiento.

c) Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC, debiendo de ser el caso gestionar la

modificación de la misma o sobre cualquier información que debe ser registrada en el registro nacional de Escuela de Conductores.

d) Remitir a la DGTT, la póliza del SOAT, la póliza de responsabilidad civil extra contractual a favor de terceros y el certificado de revisión técnica que corresponde a cada una de los vehículos de instrucción.

e) Informar a la DGTT, la relación de alumnos capacitados a más tardar al día siguiente de realizada la última evaluación.

f) Aceptar como alumnos solo a personas mayores de dieciocho (18) años. Por excepción podrá aceptarse personas mayores de dieciséis (16) años con plena capacidad de sus derechos civiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Civil.

g) Tomar a los alumnos de manera previa a la matrícula un examen psicosensométrico a cargo de profesionales del área con el objetivo de determinar si reúnen los requisitos que les permiten alcanzar un nivel de competencia profesional en la conducción. La escuela deberá abstenerse de matricular al postulante que no hubiera aprobado el examen psicosensométrico.

h) Aceptar en los cursos de categorías II y III solo a los alumnos que cuenten con la edad requerida, aprueben el examen psicosensométrico y cumplan con los demás requisitos que establece la normatividad de la materia.

i) Dictar únicamente los cursos en los locales para los que se ha expedido la autorización y que se encuentren incluidos en los programas de estudio aprobados por la autoridad competente.

j) Sancionar al Director por infracciones a las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de la Escuela de Conductores.

k) Evaluar únicamente a los alumnos que hayan cumplido con la asistencia minina que establece el presente reglamento o que hayan cumplido los requisitos previos que exige el presente reglamento.

l) Expedir certificados de profesionalización de conductor únicamente cuando

el alumno haya seguido los cursos y aprobado totalmente las evaluaciones establecidas en el presente reglamento.

m) Formular y presentar a la DGTT, el Reglamento Interno de la Escuela de Conductores en un plazo no mayor a 60 días calendario posterior a la publicación de la resolución de autorización. Dicho Reglamento deberá ser reproducido para ser entregado al personal instructor y a los alumnos de inicio de sus actividades o alternativas podrá ser publicado en la página Web de la Escuela de Conductores.

n) Llevar el libro registro de alumnos y el libro de reclamos.

o) Llevar en forma paralela al libro registro de alumnos una base de datos que contenga la misma información de dicho libro a la que deberá tener acceso la autoridad competente en tiempo real mediante el sistema BREVE-T.

p) Remitir mensualmente a la autoridad competente a más tardar el último día hábil de cada mes, la relación de alumnos matriculados y evaluados en el mes inmediato precedente incluyendo su nombre completo, documento nacional de identidad, clase y categoría de licencia de conducir a la que postula, así como los resultados de dicha evaluación y los aportes cobrados por derecho de enseñanza y capacitación.

q) Custodiar y conservar el libro registro d alumnos al menos por cinco años contados a partir de la última inscripción realizada en él.

r) Llevar en forma sistematizada un archivo de los resultados de los exámenes tomados alumnos. La Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC deberá conservar y mantener dicha información hasta por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que el alumno egresa de dicha escuela.

s) Todos los instructores deben de tener una credencial que los identifique como tal y que señale el nombre y número de resolución de autorización de la Escuela de Conductores Integrales.

t) Llevar en los vehículos de instrucción los colores identificatorios y distintivos que se establecerán mediante Resolución Directoral emitida por

la DGTT.

u) Informar a la DGTT, en un plazo no mayor de 48 horas de trascurrido un accidente dentro o fuera del local de la Escuela de Conductores Integrales.

v) Registrar ante la autoridad competente la firma del Director de la Escuela de Conductores.

w) Registrar en tiempo real en el sistema BREVE-T el inicio, desarrollo, conclusión y resultados de la evaluación a los postulantes de acuerdo con el instructivo de dicho sistema.

x) Mantener en estricta confidencialidad la contraseña de acceso de la Escuela de Conductores al sistema BREVE-T.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CORPORACIÓN LADY MANUEL SAC

FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES.

Artículo 18º La Escuela de conductores, desarrollara sus actividades en el Turno: Mañana, Tarde y Noche en los horarios distribuidos desde las 08:00 a.m. a 9:45 p.m. de lunes a sábados.

Artículo 19º Todo el personal administrativo está obligado a registrar la hora de ingreso y salida en el parte de control de asistencia respectivo, portando en todo momento su fotochek. El personal instructor tiene una jornada laboral de conformidad a su contrato y deberá asistir portando su fotochek.

DE LA ASISTENCIA, PERMISO Y LICENCIA DEL PERSONAL INSTRUCTOR Y ADMINISTRATIVO

Artículo 20º. **HORARIO DE INGRESO**

El horario de ingreso para el personal Directivo, Instructores y administrativo es el siguiente:

- Turno mañana : 7:55 a.m.
- Turno Tarde : 12:55 p.m.
- Turno Noche : 4:55 p.m.

Artículo 21º. Se considera inasistencia:

a) La no presencia del trabajador en la Escuela de Conductores Integrales sin causa justificada.

b) No firmar parte de registro de asistencia diario.

c) La salida de la Escuela de Conductores antes de la hora establecida y sin justificación alguna.

d) Toda insistencia o permiso deberá ser registrado por el trabajador y entrega a la persona encargado para su archivo y consolidación en su ficha personal.

e) El tiempo de tolerancia para el personal directivo, instructor y administrativo al inicio de la jornada laboral será de 5 minutos, y hasta por tres veces máximo en el mes no excediéndose de más de 11 tardanzas en el año Pasado los 5 minutos de tolerancia se considera descuento del día para el personal directivo, instructores a tiempo completo y administrativo; y descuento de una hora de trabajo para el personal instructor por horas.

f) La Dirección atenderá las justificaciones por inasistencias de los trabajadores mediante solicitud y conforme a ley, debiendo el personal instructor y administrativo comunicar previamente.

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL ALUMNO

Artículo 22º. Son deberes específicos de los alumnos:

a) El respeto, la asistencia, la puntualidad y permanencia en la Escuela de Conductores Integrales.

b) Cumplir con el siguiente horario de ingreso:

- Turno mañana : 8:00 a.m.
- Turno tarde : 1:00 p.m.
- Turno Noche : 5:00 p.m.

c) El alumno que llegue después de la hora antes indicada en cada turno no podrá ingresar al aula excepto con la justificación por escrito con una tolerancia máxima de 15 minutos.

d) La asistencia, puntualidad y permanencia será controlado estrictamente por el y/o la oficinista mediante una ficha de control de asistencia.

e) Por ningún motivo los alumnos permanecerán fuera del aula en horas de clase.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN, EVALUACION Y CERTIFICACION

Artículo 23º. Los alumnos contaran con una ficha de inscripción, la misma que obrara en el archivo de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC, respetando estrictamente el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre.

Artículo 24º. La evaluación de los alumnos es integral, sistemática, flexible y objetiva.

Artículo 25º. En la evaluación de cada curso se aplicara la escala vigesimal de 0 a

20 conforme a ley, prevaleciendo ½ punto a favor del alumno.

Artículo 26º. Al finalizar cada curso, los alumnos que hayan asistido al 100% de sus clases teóricas y prácticas de manejo y hayan aprobado con nota mínima de 16 (DIECISÉIS), equivalente al 80% de preguntas acertadas en el examen, tendrán derecho a recibir el certificado respectivo, que los acredite como tal.

Artículo 27º. Los alumnos que muestren dificultades durante el aprendizaje tanto teórico como práctica de manejo, recibirán acciones de reforzamiento para lograr los objetivos curriculares.

Artículo 28º. La expedición de certificados oficiales de capacitación se hará en un plazo establecido por ley (tiempo real).

Artículo 29º. La Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC expedirá obligatoriamente los certificados oficiales emitidos por el MTC.

CAPITULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICO

PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Artículo 30º. El plan del anual de trabajo (PAT) constituye el instrumento de gestión básico de planeamiento educativo que norma el desarrollo y funcionamiento de la Escuela de Conductores.

Artículo 31º. El Plan Anual de Trabajo es elaborado, ejecutado y evaluado por todos los organismos educativos de la Escuela de Conductores Integrales, debe ser aprobado por Decreto Directoral, al inicio del año escolar.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 32º. La Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC rige su funcionamiento académico por los siguientes principios:

a) Capacitación universal, en virtud del cual si divulgarán los conocimientos básicos y esenciales para la conducción de vehículos motorizados de transporte terrestre, así como los conocimientos de mecánica básica dependiendo del tipo de licencia a la que postula el alumno.

b) Capacitación integral, en virtud del cual los conocimientos que se impartan en las Escuela deben abarcar los conocimientos teóricos y los prácticos de manejo, mecánica automotriz, protocolos de emergencia y de normas que regulan el tránsito terrestre, los servicios de transporte terrestre y la seguridad vial.

c) Especialización por categorías, en virtud del cual, los programas de estudios tendrán mayor o menor exigencia dependiendo del tipo de licencia a que se postula y del grado de responsabilidad de los conductores en el servicio de transporte de pasajeros y mercancías.

d) Reconocimiento de la experiencia, en virtud del cual, al elaborar los programas de estudios, la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC debe tomar en cuenta la experiencia promedio en la conducción de los alumnos que se matriculan en cursos corresponda a las licencias profesionales y la mayor incidencia estadística en determinadas infracciones de los conductores profesionales.

PROGRAMA DE ESTUDIOS

Artículo 33º. **CURSOS GENERALES.**

a) Enseñanza de las normas del reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe incluir la información estadística sobre accidentalidad, los datos que éstos ocasionan y la forma de prevenirlos, así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidentes de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Artículo 34º. **CURSOS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS**

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el peaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

Artículo 35º. **CURSOS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.**

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el peaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo 36º. **DURACIÓN MÍNIMA DE LOS CURSOS**

a) Los cursos para acceder a una licencia de conducir de la Clase a Categoría

I deberán tener como mínimo ocho (8) horas de práctica de manejo, doce (12) horas para la enseñanza teórica y una para ejercicios sobre aplicación práctica de las instrucción teórica en señalización de tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios, entre otros. La instrucción no podrá impartirse en un periodo mayor a diez (10) días calendario.

b) Los cursos para acceder a una licencia de conducir de la Clase A y Categoría IIa deberán tener como mínimo treinta (30) horas de práctica de manejo, cuarenta (40) horas para la enseñanza teórica y tres (3) horas para ejercicios sobre aplicación práctica de instrucción teórica en señalización de tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios, entre otros. La instrucción no podrá impartirse en un periodo mayor a cuarenta (40) días calendario.

Para la Categoría IIb deberán tener como mínimo noventa (90) horas de práctica de manejo, ciento veinte (120) horas para la enseñanza teórica y nueve (9) horas para ejercicios sobre aplicación práctica de las instrucción teórica en señalización de tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios, entre otros. La instrucción no podrá impartirse en un periodo mayor a ciento veinte (120) días calendario.

c) Los cursos para acceder a una licencia de conducir de la Clase A y Categoría IIIa o IIIb deberán tener como mínimo ciento veinte (120) horas de práctica de manejo, doscientos cuarenta (240) horas para la enseñanza teórica y quince (15) horas para ejercicios sobre aplicación práctica de instrucción teórica en señalización de tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios, entre otros. La instrucción no podrá impartirse en un periodo mayor a doscientos (200) días calendario.

Para la Categoría IIIc deberán tener como mínimo ciento cincuenta (150) horas de práctica de manejo, trescientos (300) horas para la enseñanza teórica y veinte (20) horas para ejercicios sobre aplicación práctica de las instrucción teórica en señalización de tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios, entre otros. La instrucción no podrá impartirse en un periodo mayor a doscientos cuarenta (240) días calendario.

d) Los cursos de reforzamiento de quienes actualmente ya cuenten con licencia de conducir de la clase A II y III tendrán la duración que establece la norma sobre la materia.

El dictado de los cursos en ningún caso podrá ser menor a dos (2) horas diarias ni exceder de ocho (8) horas diarias.

Las horas de instrucción teórica o práctica impartidas por la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC serán consideradas para todos los efectos como horas pedagógicas.

Artículo 37º. **EXCEPCIÓN PARA LOS CONDUCTORES CON LICENCIAS DE LA CLASE A CATEGORÍA IIa y IIb**

a) Los conductores que sean titulares de las licencias de conducir de la clase y categoría A IIa con una antigüedad mínima de un (01) año, que deseen recategorizar su licencia de conducir a una licencia de la categoría IIb, podrán hacerlo acreditando que han seguido un periodo extraordinario de instrucción en la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC que comprende, como mínimo, los siguientes cursos:

- Veinticinco (25) horas de práctica de manejo;
- Veinticinco (25) horas de enseñanza teórica; y
- Cinco (5) horas para ejercicios sobre aplicación práctica de los conocimientos de señalización del tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios.

Los cursos deberán impartirse en un periodo no mayor de sesenta (60) días calendario.

b) Los conductores que sean titulares de las licencias de conducir de la clase y categoría A IIb con una antigüedad mínima de un (01) año, que deseen recategorizar su licencia de conducir a una licencia de la categoría IIIa o IIIb, podrán hacerlo acreditando que han seguido un periodo extraordinario de instrucción en la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady

Manuel SAC que comprende, como mínimo, los siguientes cursos:

- Veinticinco (25) horas de práctica de manejo;
- Veinticinco (25) horas de enseñanza teórica; y
- Cinco (5) horas para ejercicios sobre aplicación práctica de los conocimientos de señalización del tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios.

Los cursos deberán impartirse en un periodo no mayor de sesenta (60) días calendario.

SUPERVISIÓN EDUCATIVA

Artículo 38º. La supervisión educativa está destinada al mejoramiento de la calidad y eficiencia de la educación vial.

Artículo 39º. Son objetivos del plan de supervisión de la Escuela de Conductores Integrales Lady Manuel SAC:

a) Brindar asesoramiento, orientación y estímulo permanente para mejorar el nivel profesional y técnico pedagógico del instructor, para garantizar el servicio de capacitación.

b) Asegurar que el servicio de capacitación responda en calidad y eficiencia, para disminuir el alto índice de accidentes de tránsito producidos por los señores conductores.

c) Verificar y evaluar conjuntamente con los instructores, el examen de práctica final de los alumnos.

d) Potenciar las buenas relaciones humanas y laborales entre los trabajadores de la Escuela de Conductores Integrales.

e) Otorgar estímulos y sanciones por su desempeño laboral por supervisiones realizadas periódicamente.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

DEL PERSONAL INSTRUCTOR Y ADMINISTRATIVO

DERECHOS, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS

Todo el personal que labora en la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC se sujetará al presente reglamento interno, siendo obligatorio su cumplimiento.

Artículo 40º. **DE LOS DERECHOS**

a) Gozar de estabilidad laboral de acuerdo a las disposiciones legales.

b) Recibir capacitación y perfeccionamiento estableciendo y respetando un rol de participación por áreas y especialidad haciendo.

c) Participar en forma adecuada sin ofender a nadie en las reuniones.

d) Después de ser sancionado por cualquier incumplimiento de sus funciones tendrá derecho a realizar el descargo respectivo en un plazo no mayor de 5 días.

e) Gozar de agradecimiento y felicitación escrita o verbal, ya sea pública o personal sin trámite alguno.

f) Ser reconocido por sus méritos a favor de la calidad educativa.

Artículo 41º. **DE LAS PROHIBICIONES**

Está prohibido al personal en servicio lo siguiente:

a) Desacatar el Reglamento Interno de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC.

b) Desprestigiar a la institución y al personal que labora a través de actos y/o declaraciones inadecuadas ya sea internas o externas, dichos hechos constituyen falta grave.

c) Abandonar su lugar de trabajo, sin haber culminado su horario o para atender asuntos personales, sin el permiso correspondiente.

d) Delegar funciones o sobrepasar las que no le competen, sin autorización expresa de Dirección.

e) Firmar convenios u otros documentos, pues constituye función explicita de Dirección, salvo delegación expresa.

f) Realizar actividades económicas sin autorización de la Dirección.

g) Valerse de su condición de trabajador de la Escuela de Conductores Integrales para obtener ventajas personales

h) Presentar documentos dudosos para justificar inasistencias o permisos.

i) Traer sin motivo a personas ajenas a la institución tratando temas ajenos a la función que realiza y distraer su tiempo en ellas.

j) Atentar contra la integridad física y psicológica del personal.

k) Venir a la Escuela con síntomas o en estado de ebriedad.

l) Vestir en forma inadecuada y no acorde con el trabajo atentando a las buenas costumbres y valores que se imparten.

m) Usar el patrimonio de la Escuela de Conductores en provecho propio.

n) Utilizar los ambientes de la Escuela de Conductores sin la previa autorización de la Dirección y/o Gerencia

o) Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la Institución, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

p) Retirar de los archivos o dar a conocer documentos de la Escuela de Conductores a clientes de los cuales se le presta servicios, sin autorización escrita de la Gerencia.

q) Participar como representante de la Escuela de Conductores en reuniones, seminarios u otros sin autorización previa.

r) Utilizar, sin autorización previa y escrita, el logotipo o la Dirección de la Escuela de Conductores, así como hacerse pasar como representante de la Escuela de Conductores para obtener beneficios personales.

s) Esta terminante prohibido conservar o portar armas, de cualquier tipo, a las instalaciones de la Escuela de Conductores.

t) Causar daños a la propiedad de la Escuela de Conductores, de los clientes o de los demás colaboradores.

u) Ingerir alimentos dentro de los ambientes de la Escuela en horas de trabajo.

v) No utilizar los teléfonos de la Escuela de Conductores para llamadas personales, en caso de emergencia solicitar la autorización respectiva para hacerlo.

w) Sustraer de la Escuela de Conductores, los útiles de trabajo, materiales o accesorios de los bienes patrimoniales, sin permiso de la Gerencia.

x) Hacer negocios particulares como colectas, rifas, juegos de azar, venta de productos, juntas, propagandas ajenas a la Escuela de Conductores, cobrar pagos adicionales (pecuniarias o en especie) a los alumnos en beneficio personal o en perjuicio de la Escuela de Conductores; lo cual, será meritorio a una denuncia policial y causal de despido y separación de la Escuela de Conductores Integrales.

Artículo 42º. **DE LOS ESTIMULOS**

El personal que labora en la Escuela de Conductores Corporación Lady Manuel SAC goza de los siguientes estímulos:

a) Felicitación verbal o escrita en forma personal o pública por acciones que haya realizado en mejorar la calidad de servicio de la Escuela de Conductores Integrales o haya realizado acciones de proyección a la comunidad que permitieron mejorar la buena imagen de nuestra Institución inmediatamente concluida la actividad.

b) Podrá ser designado en base a sus méritos (Diplomas, cartas, Oficios, etc.) para realizar viajes a congresos, convenciones con el compromiso de exponer los alcances pedagógicos aprendidos ante la comunidad educativa apoyado con recursos propios.

c) La Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC incentiva la buena conducta, eficiencia y puntualidad del trabajador estableciendo premios pecuniarios y menciones honrosas al conmemorarse cada aniversario Institucional.

Artículo 43º. Las sanciones que se aplicarán a los que infrinjan el siguiente reglamento:

a) Una llamadas de atención verbal personal y luego será la llamada de atención por escrito.

b) Acumulados tres memorando se informará a la Gerencia para la sanción o separación de la institución.

c) El Director es sancionado por la Gerencia o las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES, ESTIMULOS DE LOS ALUMNOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44º. La finalidad del presente documento, es establecer las normas específicas relacionadas al control interno del comportamiento de los alumnos.

Artículo 45º. Este reglamento será aplicado a todos los alumnos de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC siendo responsable de su cumplimiento el Director.

Artículo 46º. Todo alumno Inscrito en la Escuela de Conductores Integrales, legalmente es alumno participante de la Escuela y deberá someterse a todas las disposiciones reglamentarias vigentes.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 47º. El alumno participante de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC tiene los siguientes derechos:

a) Recibir instrucción de calidad en todos los cursos dentro de un ambiente que brinde seguridad moral y ética, así como los servicios de orientación y bienestar.

b) Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.

c) Ser informado de las disposiciones que le concierne como alumno.

d) Ser estimulado en mérito al cumplimiento de sus deberes como alumno

sobresaliente.

e) Ser escuchado y atendido por las autoridades de la Escuela de Conductores con el respeto que se merecen.

f) Recibir en forma adecuada y puntual sus clases teóricas y prácticas de manejo según los programas aprobados por el MTC.

g) Recibir certificaciones de la Escuela de Conductores, al término de su capacitación y/o profesionalización.

Artículo 48º. Son obligaciones de los alumnos:

a) Aportar los pagos correspondientes en forma oportuna.

b) Conocer el Reglamento Interno de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC y observar su estricto cumplimiento en la parte que le corresponde.

c) Estar ampliamente informado acerca de los requisitos de aprobación de los cursos en el cual participan.

d) Participar de todas clases teóricas y clases de prácticas de manejo.

e) Aprobar con nota mínima de (DIECISÉIS), equivalente al 80% de preguntas acertadas en el examen final tanto en el examen teórico y examen de práctica de manejo.

f) Respetar el principio de autoridad, así como a observar un comportamiento correcto con sus instructores, personal administrativo, compañeros y público en general, a fin de fomentar y mantener un ambiente favorable armónico, orden y disciplina durante las horas de instrucción dentro de las instalaciones de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC.

g) Cumplir las órdenes e instrucciones que les imparten los instructores y Director, en relación con las labores propias del proceso instructivo dentro de los límites en los dispositivos legales vigentes.

h) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre D. S. Nº 040-2008-MTC.

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 49º. Los alumnos se limitaran al cumplimiento de las actividades correspondientes que les señale sus instructores, evitando tratar asunto de carácter personal o ajeno al tema a tratarse durante el desarrollo de la actividad de instrucción.

ARTÍCULO 50º. No está permitido a los alumnos utilizar los ambientes y bienes de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC para realizar actividades ajenas a los fines, así como introducir o distribuir propaganda de cualquier naturaleza, realizar actividades de carácter mercantil u otros que redunde en beneficio propio o de terceros y/o que signifiquen distracción de sus quehaceres normales.

ARTÍCULO 51º. Los alumnos no pueden disponer de los materiales, artículos, vehículos de instrucción, fuera del horario de instrucción, y del local o circuito de manejo.

ARTÍCULO 52º. Constituye falta grave con sanción de retiro de la Institución cualquier indicio de soborno a los instructores o actitud malintencionada para sacar beneficio propio y ser favorecido con alguna nota aprobatoria.

ARTÍCULO 53º. Los alumnos no ingresarán por ningún motivo en estado etílico, ni bajo el efecto de drogas o estupefacientes, ni portando armas, radios, paquetes sospechosos o cualquier objeto incompatible a la capacitación.

DE LOS ESTIMULOS A LOS ALUMNOS

Artículo 54. Se otorgará a los alumnos en reconocimiento a su identificación con la Institución, liderazgo, y respeto a las normas de convivencia, un descuento en el pago de sus derechos por las siguientes actividades:

a) Cuando destaque en alguna actividad dentro o fuera de la Escuela de Conductores.

b) El realizar acciones significativas de solidaridad, ayuda y cercanía con sus compañeros más necesitados.

c) La participación entusiasta y responsable en jornadas o actuaciones fuera de los horarios normales.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 55º. Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento Interno será resuelto por la Dirección en coordinación con el Gerente General de la Escuela de Conductores Integrales Corporación Lady Manuel SAC de acuerdo a los dispositivos legales vigentes del sector.

Artículo 56º. El presente Reglamento Interno será materia de reajuste, regulación concordante con las exigencias y necesidades resultantes de su aplicación.

Artículo 57º. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se trataran de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular y dentro del principio de la buena fe y de consenso.

Tacna, 2 de enero del 2013

La Gerencia